



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017-2019-00362-00
PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	JOSÉ LUIS LÓPEZ RIVERO CC. 78.740.479 MAGOLA DEL CARMEN CORREA QUIROZ CC. 33.237.999 JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CORREA CC. 1.007.612.145 MARÍA CAMILA LÓPEZ CORREA CC. 1.152.223.474
DEMANDADA	COOPERATIVA ESPECIALIADA DE TRANSPORTE SERTRANS NIT. 811009708-9
LLAMANTE	COOPERATIVA ESPECIALIADA DE TRANSPORTE SERTRANS NIT. 811009708-9
LLAMADOS	JHON JADER MORENO LÓPEZ CC. 79.513.468 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860524654
AUTO	DECLARA INEFICAZ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

De conformidad con lo previsto por el artículo 66 del Código General del Proceso¹, y teniendo en cuenta que desde la emisión del auto admisorio del llamamiento en garantía, han transcurrido más de seis (06) meses sin que se haya surtido la notificación de los llamados en garantía, se **DECLARA INEFICAZ** el llamamiento en garantía invocado por COOPERATIVA ESPECIALIADA DE TRANSPORTE SERTRANS frente a JHON JADER MORENO LÓPEZ y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Se dispone continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ
JJ

¹ **Artículo 66. Trámite.** Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7aa3ec869fefac438570f0b5d5e8bbcd7ed8f6face0a70265e3d1e069d7a
5f29**

Documento generado en 27/04/2021 10:17:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**